

Expediente número: 3868/2022

Procedimiento: Contrataciones-Actuaciones Preparatorias del Contrato de Servicios para la conservación y embellecimiento de plazas, espacios públicos,

edificios municipales y zonas verdes del Municipio de Guillena.

Asunto: Memoria Justificativa.

Área de Infraestructura.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- DATOS GENERALES

Denominación propuesta:

Servicios para la conservación y embellecimiento de plazas, espacios públicos, edificios municipales y zonas verdes del Municipio de Guillena.

Descripción de la situación actual:

Mediante la ejecución del presente contrato se pretende renovar la contratación de los trabajos y operaciones que se realizan en la prestación del "Servicios para la conservación y embellecimiento de plazas, espacios públicos, edificios municipales y zonas verdes del Municipio de Guillena", al encontrarse el contrato actual vencido, de las zonas sitas en el término municipal de Guillena y que se relacionan toda vez que, este Ayuntamiento sigue sin disponer en la plantilla de operarios de Parques y Jardines de personal cualificado y con aptitudes que puedan aportar al municipio de Guillena una jardinería ornamental de calidad acorde al necesario cuidado de nuestro entorno, el medio ambiente y bienestar. Imagen que en todo momento se debe transmitir a la ciudadanía y a los numerosos visitantes que por los diversos factores culturales, históricos, religiosos y medioambientales transitan a diario por nuestro municipio.

Con este contrato se ha conseguido evitar tener que acudir a continuos contratos menores que el servicio de intervención los informa desfavorablemente ya que no cumple con lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, al tratarse de unas prestaciones que se reiteran en el tiempo.

Por ello en aras de promover la concurrencia, la transparencia y la publicidad, y siguiendo lo sugerido por el servicio de intervención, es necesario la tramitación del contrato denominado "Servicios para la conservación y embellecimiento de plazas, espacios públicos, edificios municipales y zonas verdes del Municipio de Guillena" por varias anualidades.



Necesidad e idoneidad del contrato (art. 28 LCSP):

La justificación de la necesidad de prestar este servicio estriba como fin primordial en contar con el personal cualificado, capaz de diseñar y mantener las plantas de temporada, que realice las labores de embellecimiento de nuestras plazas, edificios y espacios públicos y asegurar las operaciones especiales o trabajos extraordinarios que de forma habitual el Ayuntamiento desarrolla correspondiendo con los períodos festivos tanto locales como nacionales de especial singularidad para el municipio, tomando una especial relevancia la capacidad de iniciativa y proposición del adjudicatario.

Este contrato a su vez ha conseguido evitar tener que hacer infinidad de contrataciones menores .

Las zonas objeto del Contrato son:

- 1. Plaza Donantes.
- 2. Plaza de España.
- Avenida de los Príncipes, Parque de los Príncipes y Plazoleta Fº Sousa.
- 4. Avenida de Andalucía.
- 5. Plaza Sancho IV.
- 6. Plaza Alfonso XI.
- 7. Calle Luis Pasteur.
- 8. Avenida Justo Padilla Burgos.
- 9. Cruz de la Mujer.
- 10. Plaza Virgen del Pilar.
- 11. Hogar del Pensionista de los tres núcleos.
- 12. Avda. Concepción Soto.
- 13. Glorietas en Avda. de Europa.
- 14. Plaza en Avda. de la Plata.
- 15. Plaza Mayor de Torre de la Reina.
- 16. Plaza en Calle Oriente.
- 17. Casas consistoriales.
- 18. Lugares destinados a fiestas, ferias, eventos, etc.

CODIGO CPV: 77310000 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes





PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Presupuesto Máximo de Licitación.

El detalle del Presupuesto máximo de licitación, de acuerdo con el PPT que existe en el expediente, es el siguiente:

Presupuesto Máximo de Licitación para los dos años: 35.000 €.

- Precio sin IVA: 28.925,62 €
- IVA: 6.074,38 €.

Aplicación presupuestaria conforme al documento de compromiso de financiación:

171.227.9912

Valor Estimado del Contrato.

- Importe del contrato IVA excluído: 57.851,24 €.
- Importe de las modificaciones previstas (IVA excluído): €
- Total valor estimado del contrato: 57.851,24 €.

PERÍDO DE EJECUCIÓN/ DURACIÓN / PRÓRROGAS.

Plazo total:

El plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2023 a diciembre del 2024, con posibilidad de prórroga por dos años más, considerados año a año.

JUSTIFICACIÓN: Se ha previsto un plazo de dos años, entendiendo que durante este tiempo el coste de la mano de obra, suministros y alquiler de maquinaria no debiera modificarse en exceso y que un plazo mayor podría significar que los precios ya no fueran precios de mercado.

FINANCIACIÓN.

Recursos generales.

SISTEMA DE PAGO.

El contratista tendrá derecho al abono del precio pactado por los servicios de poda efectivamente prestados y formalmente contratados por el Ayuntamiento de Guillena con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.





Previa presentación de factura conformada por el responsable del contrato expedida en el plazo previsto legal y reglamentariamente una vez verificada las prestaciones prestadas y pactadas.

La remisión de la factura electrónica se realizará a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), cuya dirección es https://face.gob.es/es/.

2.- EXTREMOS A JUSTIFICAR (Art. 116 LCSP)

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN (Art. 116.4 a)

El procedimiento de selección del adjudicatario será el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, al considerarse como aquel que mejor garantiza la concurrencia.

CLASIFICACIÓN EXIGIDA (116.4 b)

No se exige.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (Art. 116,4 c).

CRITERIOS OBJETO DE VALORACIÓN

A. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Hasta 75 puntos.

A.1. Oferta Económica. Hasta 50 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas, se asignarán 50 puntos a la oferta más baja, puntuándose al resto de las ofertas de forma proporcional mediante la siguiente fórmula más abajo indicada salvo que la oferta se ajuste al tipo de licitación; en ese caso se puntuará con cero (0) puntos:

Puntuación de la oferta N = Importe de la oferta más baja x 50 / Importe de la oferta N.

A.2. Formación Específica: Hasta 25 puntos.

Por formación específica en jardinería del personal que se adscribe al servicio relacionado con el trabajo a desempeñar según los siguientes parámetros:

- Cursos de hasta 30 horas: 1 punto.
- Cursos de 30 a 100 horas: 10 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 20 puntos.

B) VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR / CONOCIMIENTO DEL PROYECTO. Hasta 25 puntos.





La Oferta Técnica, con un máximo de 6 páginas a dos caras sin incluir portada e indice, que a título orientativo podría utilizarse por la licitadora el tipo de letra Arial con el tamaño de letra 12, con un interlineado de 1,5.

Se valorará la idoneidad de la Propuesta analizandose el diseño, metodología, organización, planificación y gestión, específicos de los trabajos propuestos, y su coherencia y viabilidad.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con la documentación presentada otorgándose a la mejor oferta la máxima puntuación en cada uno de los apartados y de forma proporcional a sus propuestas al resto de licitadores.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios de adjudicación indicados o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate, sin perjuicio de la valoración del resto de documentos.

Para la elaboración de la Oferta Técnica, y al objeto de tener un mejor conocimiento de la caracterización de las instalaciones, los licitadores podrán visitar cada uno de los espacios objeto de esta licitación sin tener que solicitar autorización ni requerir a su vez ser acompañados por personal municipal.

Para la evaluación técnica de esta documentación se tendrán en cuenta los criterios y subcriterios técnicos que se indican a continuación, con la ponderación que se señala:

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

- 1.- Propuesta de trabajo. (hasta 20 puntos).
- 2.- **Mejoras** a desarrollar especificando los logros a nivel cualitativo y cuantitativo. (hasta 5 puntos).

Se redactará una Oferta Técnica sujeta a las siguientes directrices:

- a) Se estructurará con claridad atendiendo a los criterios que se detallan al final de este apartado, que serán objeto de puntuación independiente.
- b) El licitador que no presente la oferta técnica o cuya Oferta Técnica no trate expresamente cada uno de los apartados previstos, quedará excluido de la licitación.
- c) La Oferta Técnica pasará a formar parte del contrato.
- d) Para la valoración de los criterios se efectuará un estudio comparativo de las





ofertas presentadas. La puntuación se establecerá en función del alcance, desarrollo, claridad y concordancia de lo requerido en cada uno de ellos.

DETALLE DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR:

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN.

CRITERIO 1.- PROPUESTA DE TRABAJO (20 PUNTOS)

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor propuesta que se presente para actuar en todas y cada una de las zonas y períodos objeto de este contrato.

En dicha propuesta el adjuticatiario ha de demostrar que conoce plenamente el objeto del contrato y en base al cual aporta una propuesta puntual y claramente pormenorizada de los elementos constitutivos actuales y la nueva imagen proyectada sobre los mismos, especificándose los medios, cronograma, metodología, funcionamiento, etc.

La propuesta se sustentará en una previsión económica de gasto racional para la realidad actual del Ayuntamiento que deberá ir en consonancia con la valoración de los elementos existentes, siendo la capacidad creativa e innovadora la que haya de aportar la diferenciación sobre el resto de propuestas.

Cabe destacar la importancia que en la propuesta desempeñará el conocimiento de las fechas destacadas para el municipio de Guillena distribuidas por sus tres núcleos de población.

La propuesta de trabajo contendrá como mínimo:

- Metodología o memoria propuesta.
- Propuesta Plan de Actuación.
- Personal.
- Medidas de carácter Medio Ambiental.
- Propuesta del Plan de Aseguramiento de la Calidad.
- Puesta en marcha.
- Propuesta del Plan de Seguridad y salud.

CRITERIO 2.- MEJORAS. (5 PUNTOS).

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que recoja un mayor número de mejoras a nivel cualitativo y cuantitavivo al objeto del contrato especificando y detallando los logros que las mismas aportarán al municipio en su globalidad, concretando los medios dispuestos y las necesidades requeridas.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS ELEGIDOS, SU PONDERACIÓN Y FÓRMULAS.

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la



mejor relación calidad-precio. Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La primera parte del binomio calidad-precio se centra en el concepto de calidad cuya definición varía según el enfoque adoptado: la calidad entendida como conformidad a unas especificaciones, calidad como satisfacción de las expectativas del cliente, calidad como valor con relación al precio, o, calidad como excelencia.

Si nos centramos en las normas de calidad, éstas definen la calidad como el grado en que un conjunto de características inherentes cumple con unos requisitos. En este sentido, se han establecido para el presente contrato diversos criterios cualitativos que permitirán evaluar el grado de calidad de las ofertas y su capacidad para la consecución de los siguientes aspectos:

- Lograr la satisfacción de los usuarios con los servicios prestados.
- Demostrar la capacidad de la empresa o del profesional para cumplir las normas aplicables y los requisitos de la Administración contratante en calidad de cliente.

Por ello, se proponen los criterios que a continuación se exponen.

Se ha ponderado con 50 puntos el criterio precio. La LCSP (art. 145.3) mantiene la necesidad de que concurra siempre un criterio relacionado con los costes, con lo que damos aquí cumplimiento a esta exigencia. Se ha utilizado una fórmula matemática que reparta todos los puntos de una manera lineal.

A su vez la formación profesional relacionada con el puesto se ha tomado como fundamental a la hora de evaluar a la adjudicataria dada la singularidad del servicio a satisfacer, concediendo para ello hasta 25 puntos.

Por último, se ha ponderado con hasta 25 puntos los criterios sujetos a juicio de valor, dado que requiere importancia en este contrato, la profesionalización, capacidad inovadora y los medios que dispongan las empresas para el diseño, planificación y embellecimiento de las zonas verdes, espacios públicos, edificios, etc. Cuanto más capacidad creativa disponga las empresas, mejor sea la organización a la hora de desarrollar esta proyección y mayor proyección tenga con la realidad social y cultural del municipio, mayor puntuación obtendrá en los criterios sujetos a juicio de valor tal y como se han descrito arriba.

CRITERIOS DE SOLVENCIA (116.4 c).

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Con la finalidad de conjugar la no inclusión de cláusulas que restrinjan la competencia con la garantía de que el licitador posee la capacidad económica para la ejecución del contrato, se considera suficiente y proporcionada la exigencia de un volumen de negocios mínimo anual exigido igual o superior al valor anual estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público



SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL: Con la finalidad de conjugar la no inclusión de cláusulas que restrinjan la competencia con la garantía de que el licitador posee la capacidad técnica para la ejecución del contrato, se considera suficiente y proporcionada la exigencia de haber realizado servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, por un importe anual acumulado igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, de conformidad con lo regulado en el artículo 90.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público. Quedarán eximidas de dicha obligación las empresas de nueva creación, entendiendo por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (116.4c)

De carácter social:

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante declaración responsable, o cuando proceda, mediante certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

De carácter medioambiental:

La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de la masa vegetal generada en el desarrollo de los trabajos del contrato y su traslado a vertederos homologados.

Otros:

- La adjudicataria establecerá un servicio de guardia 24 horas con atención para urgencias en menos de 4 horas. El hecho de que la mayoría del objeto de este contrato se desarrolle sobre elementos de mobiliario urbano ubicados en aceras, isletas, glorietas y espacios de abundante tránsito de vehículos, población joven e infantil lo hace muy vulnerables a incidentes y destrozos que requieren de contínuas y urgentes actuaciones. El mencionado servicio de guardia atenderá con la urgencia requierida la subsanación de tales incidencia. Este servicio requerido fuera del horario usual de trabajo tendrá su localización en las instalaciones de la empresa, que se deberán estar situadas obligatoriamente dentro del término municipal de Guillena, o zonas limítrofes con distancia máxima de 15 Km, considerándose este punto una obligación esencial del contrato.
- Será requisito que la empresa adjudicataria justifique la existencia de personal con la titulación de Aplicador de productos fitosanitarios de nivel cualificado.



- Será requisito la presentación de la Oferta Técnica.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (116. 4d)

Método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado del contrato (artículo 101).

A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se ha calculado considerando el presupuesto máximo de la licitación, IVA excluído.

Determinación del precio:

El precio del contrato resultará ser el resultado de sumar al importe del anterior contrato firmado por este Ayuntamiento, la actualización de los costes salariales y materiales al día de la fecha y el incrementos de nuevos zonas distribuidas en los tres núcleos de población como consecuencia del crecimiento natural del municipio.

RELACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO CON EL OBJETO PROPUESTO (116.4 e).

La relación entre la necesidad e idoneidad descritas en el apartado 1 de esta memoria es directa clara y proporcional con el objeto contractual propuesto por las razones que siguen: El Ayuntamiento de Guillena solo posee en la plantilla de Parques y Jardines peones de mantenimiento sin cualificación lo cuales no disponen del nivel formativo y profesional necesario para el mantenimiento y mejora de la jardinería ornamental constitutiva de nuestro entorno natural. Corresponde a dar respuesta a la consecución de municipio comprometido con el cuidado del entorno, medio ambiente y bienestar. Y todo ello en aras de transmitir dicho compromiso a la ciudadanía y a los numerosos visitantes que por los diversos factores culturales, religiosos y medioambientales transitan por nuestro municipio.

DECISIÓN DE NO DIVIDIR EL OBJETO DEL CONTRATO, EN SU CASO (116.4 g).

El contrato **no es susceptible de división en lotes**, en tanto que por sus características y por las prestaciones a realizar la separación en lotes pudiera poner en riesgo la ejecución adecuada del contrato. La necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes sería poco eficiente y dificultaría la operatividad necesaria para el desempeño correcto de los trabajos.

SEGURO DE INDEMNIZACIÓN POR RIESGOS PROFESIONALES.

Acreditación de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, avales u otras garantías financieras otorgadas por una entidad debidamente autorizada, que cubra los riesgos de su responsabilidad, respecto a daños



materiales y personales a terceros por un importe de 300.000 € sin que dicha cuantía limite dicha responsabilidad.

Lo que se informa en Guillena, a fecha de firma electrónica, dándose traslado del mismo al Servicio de Secretaría al objeto de que se inicien los trámites de la licitación.

Documento firmado electrónicamente

